

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00735-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código General, se niega la complementación a la sentencia solicitada por el apoderado del demandado Ricardo Martínez Sierra dado que no se dejó de hacer pronunciamiento alguno a los hechos, pretensiones, examen crítico de las pruebas y explicación razonada de aquellas con expresa remisión normativa que las soporta.

SEGUNDO. No obstante, como quiera que en sentencia se negaron las pretensiones incoadas contra Ricardo Martínez Sierra, se dispone:

CANCELAR la orden de inscripción de la demanda decretada en auto de 21 de febrero de 2020 respecto del inmueble 50S – 35312 de propiedad de Ricardo Martínez Sierra.

Por secretaría ofíciase a la autoridad correspondiente.

TERCERO. Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto en oportunidad por la apoderada de la demandada Angélica Martínez Sierra contra la sentencia emitida el 20 de mayo de 2022.

En firme este proveído, envíese el link del expediente digital al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, a fin de que surta la alzada.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO